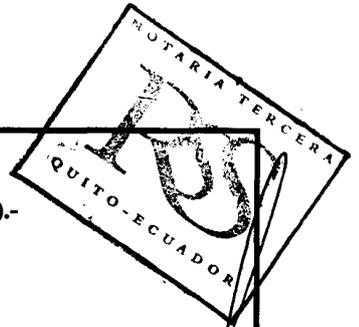




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS.- (2176).-



**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS**

“MIXDEPORTIVO CIA. LTDA.”

CAPITAL ANTERIOR: USD. \$ 2.000,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD. \$ 178.000,00

CAPITAL ACTUAL: USD. \$ 180.000

DI: 3 COPIAS

MCS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes catorce de julio del dos mil tres, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Cantón comparecen libre y voluntariamente, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente contrato: los señores Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci y Fausto Fernando Corral Albán, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía MIXDEPORTIVO CIA. LTDA., según consta en los nombramientos que se adjuntan Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “Señor Notario: En su Registro de Escrituras públicas sírvase incorporar la siguiente de aumento de capital y reforma integral al estatuto que ocurre en



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

"MIXDEPORTIVO CIA. LTDA". PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen el señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci y el señor Fausto Fernando Corral Albán, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía MIXDEPORTIVO CIA. LTDA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, soltero el primero, casado el segundo. Ambos domiciliados en esta ciudad de Quito. La compañía es nacional y con domicilio en Quito. SEGUNDA: Antecedentes.- a) La compañía donde ocurren estos actos societarios es "MIXDEPORTIVO CIA. LTDA.". Se constituyó mediante escritura pública de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito. Se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número cero, uno, tres (No. 013), Tomo ciento veinte y nueve. La Junta Universal de socios de esta compañía celebrada el veinte y uno de mayo de dos mil tres, resolvió lo siguiente: b.uno) Aumentar el capital de la compañía, mediante la utilización de las siguientes fuentes: reserva de capital, reserva legal y aporte en numerario, en las cuantías básicamente acordadas en dicha junta y aprobadas, en forma definitiva, por la Superintendencia de Compañías. El aumento se hace en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 178.000,00), de manera que con el capital actual de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 2.000,00) el capital de la misma llegue a la suma de CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 180.000). b.dos) Realizar la reforma integral al Estatuto de la compañía, de conformidad con el texto que se incorpora más adelante. TERCERA: OBJETO.- Con estos antecedentes los comparecientes proceden, en las calidades en que se presentan, a ejecutar dichos actos societarios. En consecuencia, a partir de la inscripción de estos actos societarios en el Registro Mercantil, se considerarán en plena vigencia el nuevo capital social y la reforma integral del Estatuto de "MIXDEPORTIVO CIA. LTDA". CUARTA: El cuadro referente al aumento de capital es el siguiente:

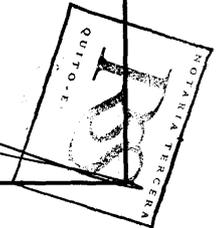


**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA MIXDEPORTIVO CIA. LTDA.
APROBADO MEDIANTE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 21 DE MAYO DE 2003**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON APOORTE EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO CON RESERVA LEGAL	CAPITAL PAGADO CON RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Compañía Alegro Ecuador S.A.	1960	174440	592,76	886,43	172960,81	176400	176400	98%
Rodrigo Ribadeneira P.	20	1780	6,05	9,04	1764,91	1800	1800	1%
Fausto Corral Alban	20	1780	6,05	9,04	1764,91	1800	1800	1%
TOTAL	2000	178000	604,86	904,51	176490,63	180000	180000	100%

PRESIDENTE

GERENTE GENERAL



02



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

QUINTA: TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA. - Para la debida legalidad de este acto, a continuación se transcribe copia certificada del acta de veinte y uno de mayo de dos mil tres: ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MIXDEPORTIVO CIA. LTDA" REALIZADA, EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRES. En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil tres, siendo las once horas en el local de la compañía ubicado en la Avenida diez de agosto trece mil doscientos cinco y De los Cerezos, se reúnen los socios de "MIXDEPORTIVO CIA. LTDA", bajo la siguiente distribución.

SOCIOS	REPRESENTACIÓN	No. DE PARTICIPACIONES
Compañía Allegro Ecuador S.A.	Fausto Corral A.	1.960
Rodrigo Ribadeneira Parducci	Personal	20
Fausto Corral Albán	Personal	20

TOTAL		2.000

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci, se encuentra también presente el Gerente General de la compañía, señor Econ. Fausto Corral Albán. Actúa como secretario ad-hoc el Dr. Alex Paz y Miño A., a petición de los socios. Luego de verificar la presencia del cien por ciento del capital, los socios aceptan la celebración de la Junta, propuesta por el señor Econ. Fausto Corral Albán, declarándola universal. El Presidente somete a consideración el siguiente orden del día: **UNO.** Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada participación. **DOS.** Resolución sobre la reforma integral al Estatuto de la compañía. Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto: **PUNTO UNO:** Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada participación. - El Presidente propone



NOTARIA
TERCERA



que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía. Para el efecto, el socio señor Fausto Corral Albán propone la siguiente moción: Que la compañía aumente su capital social hasta la suma de CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 180.000,00), mediante la utilización de las siguientes fuentes:

Reserva legal, hasta la suma de:	US.	904.51
Reserva de capital, hasta la suma de:	US.	176.490.63
Aporte en numerario, hasta la suma de:	US.	604.86
Capital actual	US.	2.000.00

TOTAL	US.	180.000.00

03

La moción es aprobada por los socios por unanimidad. De inmediato el Presidente presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual, también, es aprobado por unanimidad. Los socios autorizan al Presidente y Gerente General modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social, para lo cual también quedan autorizados a utilizar la fuente aporte en numerario que se pagará en efectivo antes de celebrarse la escritura. El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad. Un ejemplar del cuadro de aumento de capital se incorporará a la escritura. A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente General. Así se aprueba por unanimidad. Así mismo, a propuesta del Presidente y para cumplir con las actuales disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de un dólar cada una. Así se aprueba por unanimidad. **PUNTO DOS: Resolución sobre la reforma integral al Estatuto de la compañía**- El Presidente presenta un proyecto de reforma integral al estatuto de la compañía. El Secretario Ad-Hoc lee el proyecto de reforma integral al

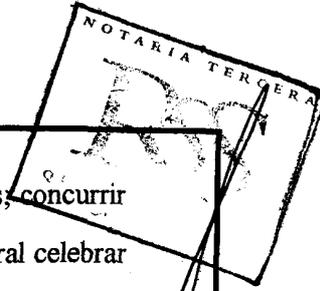


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

estatuto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. La reforma integral del estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. El original que contiene el texto de aprobación de la reforma integral al estatuto se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía. Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios. Sin más de que tratarse, se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad. (F)PRESIDENTE, (F)SECRETARIO AD-HOC, SOCIOS: (F)Compañía Allegro Ecuador S.A. @Fausto Corral Albán, (F)Rodrigo Ribadeneira Parducci, (F)Fausto Corral Albán. Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas. **SEXTA: TRANSCRIPCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.**- A continuación se transcribe la reforma integral al Estatuto aprobadas en Junta Universal de Socios de veinte y uno de mayo de dos mil tres. **REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MIXDEPORTIVO CIA. LTDA. APROBADA EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRES. Artículo Uno.- DENOMINACION.-** La compañía tiene como denominación MIXDEPORTIVO CIA. LTDA. **Artículo Dos.- DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país. **Artículo Tres.- DURACION.-** Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cincuenta años más. **Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.-** Esta sociedad tiene por objeto realizar cualquiera de las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de vestimenta, calzado y ropa en general. b) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de artículos deportivos de toda índole y naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines principales; girar, aceptar,



NOTARIA
TERCERA



negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles o comerciales, concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones y, en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con su objeto social y que esté permitido por la Ley y la costumbre. **Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de US. 180.000 (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en ciento ochenta mil (180.000) participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. **Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al respectivo aporte. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías. **Artículo Siete.- TRANSFERENCIA Y TRÁNSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros, solamente con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública con los requisitos que señala la Ley. La participación es transmisible por herencia. **Artículo Ocho.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías. **Artículo Nueve.- ADMINISTRACION.-** Gobierna la compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General. **Artículo Diez.- LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

Ref

04

81



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

OR

económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular suscrita por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión, para lo cual, no se tomarán en cuenta, ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión convocada. La circular se entregará al socio o se enviará al domicilio registrado mediante correo expreso, tipo DHL o similares. Servirá de constancia de la notificación, la firma de recepción o el sello de la oficina postal utilizada. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, mediante carta dirigida al Presidente; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido. **Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** ONCE.UNO Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley. ONCE.DOS Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones, por causas legales. ONCE.TRES Autorizar las obligaciones superiores a Ciento Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos (US. 150.000), las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General. ONCE.CUATRO Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos. ONCE.CINCO Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. ONCE.SEIS Consentir en la cesión de partes sociales y en la admisión de nuevos socios. ONCE.SIETE Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto. En estos casos se requerirá la votación favorable de al menos el setenta y cinco por ciento del capital concurrente a la Junta. ONCE.OCHO Resolver la



NOTARIA
TERCERA



disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley. ONCE.NUEVE Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley. ONCE.DIEZ Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles. ONCE.ONCE Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General. ONCE.DOCE Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo.

Artículo Doce.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la compañía. **Artículo Trece.- ATRIBUCIONES.-** El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto. En especial el Gerente General deberá: TRECE.UNO Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera. TRECE.DOS Convocar a Junta General de Socios. TRECE.TRES Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal. TRECE.CUATRO Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General. TRECE.CINCO Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios, de conformidad con la Ley. TRECE.SEIS Suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en este estatuto. TRECE.SIETE Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios. **Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.-** La

05



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un periodo de tres años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.

CATORCE.UNO El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; convocar y presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General los certificados de aportación, y los demás documentos que indican este estatuto o que resuelva la Junta General. CATORCE.DOS Suscribir conjuntamente con

el Gerente General, las obligaciones superiores a los Ciento Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos (US. 150.000), las que deberán ser autorizadas por la Junta General.

CATORCE.TRES Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales. **Artículo Quince.- ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que

deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una a una por el Secretario. **Artículo Dieciséis.- BALANCE.-** El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía. El Gerente General está obligado a presentar a

los socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de noventa días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico. **Artículo Diecisiete.-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre

disolución y liquidación de la Ley de Compañías. Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de veinte y uno de mayo de dos mil tres. Es fiel copia del original que reposa en el

Libro Anexo de Actas. **SEPTIMA: Constancias Legales.-** a) Se acompañan los nombramientos de los comparecientes. b) Todos los socios son ecuatorianos. c) Todos los socios hicieron uso de su derecho de preferencia en la suscripción del aumento de capital. d) A fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Gerente General,

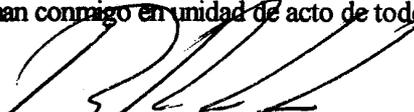
señor Fausto Fernando Corral Albán, bajo juramento, expresamente declara que las

51



NOTARIA
TERCERA

fuentes utilizadas para este aumento de capital, corresponden efectivamente a la realidad contable de la compañía y se encuentran debidamente documentadas. e) El Gerente General declara bajo juramento que la compañía, a la fecha, no mantiene contrato alguno con el Estado. El señor Notario se servirá añadir a las demás cláusulas de estilo **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se halla firmada por el Doctor Alex Paz y Miño A. con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue al compareciente por mi, el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. RODRIGO XAVIER RIBADENEIRA PARDUCCI

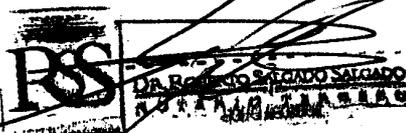
PRESIDENTE COMPAÑÍA MIXDEPORTIVO CÍA. LTDA.

C.C. 170384895 - 0


SR. FAUSTO FERNANDO CORRAL ALBÁN

GERENTE GENERAL COMPAÑÍA MIXDEPORTIVO CÍA. LTDA.

C.C. 170123951 - 6



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

06

41694

Quito, 19 de Agosto del 2002

Señor
Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci

Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta Universal de Socios de la Compañía " MIXDEPORTIVO CIA. LTDA.", realizada en este día 19 de Agosto del año 2002, tuvo el acierto de elegirle a usted, PRESIDENTE por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo VIGESIMO QUINTO de los Estatutos de la Compañía.

En caso de ausencia del Gerente General, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 18 de noviembre de 1997, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 5 de enero de 1998, bajo el número 0013, Tomo 129

Atentamente,

Lic. Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la compañía "MIXDEPORTIVO CIA. LTDA.", Quito, 19 de Agosto del 2002.

Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci
C.C. 170384895-0



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6819 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 10 SEP 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

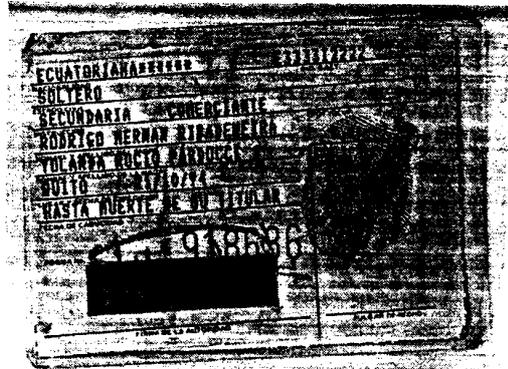


CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé. **14 JUL 2003**
Quito, _____



07

**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

17/01/2001 17-39751 170384895-0

RIBADENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER

APellidos y Nombres

PICHINCHA PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

Distrito

[Signature]

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé. **14 JUL 2003**
Quito, _____


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



Quito, 19 de agosto del 2002

Señor
Fausto Fernando Corral Albán
Ciudad.-

08

De mi consideración:

La Junta Universal de Socios de la Compañía " MIXDEPORTIVO CIA. LTDA.", realizada en este día 19 de agosto del año 2002, tuvo el acierto de elegirle a usted, GERENTE GENERAL por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo VIGESIMO SEPTIMO de los Estatutos de la Compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 18 de noviembre de 1997, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 5 de enero de 1998, bajo el número 0013, Tomo 129

Atentamente,

Lic. Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de GERENTE GENERAL de la compañía "MIXDEPORTIVO CIA. LTDA.", Quito, 19 de agosto del 2002.

Fausto Fernando Corral Albán
C.C. 170223951-6



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 6812 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 10 SEP 2002

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé. **14 JUL 2003**

Quito, _____



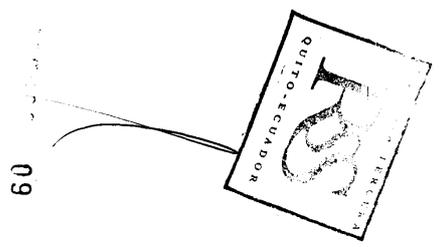
**ESPACIO
BLANCO**

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA MIXDEPORTIVO CIA. LTDA.
APROBADO MEDIANTE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 21 DE MAYO DE 2003**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON APOORTE EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO CON RESERVA LEGAL	CAPITAL PAGADO CON RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Compañía Alegro Ecuador S.A.	1960	174440	592,76	886,43	172960,81	176400	176400	98%
Rodrigo Ribadeneira P.	20	1780	6,05	9,04	1764,91	1800	1800	1%
Fausto Corral Alban	20	1780	6,05	9,04	1764,91	1800	1800	1%
TOTAL	2000	178000	604,86	904,51	176490,63	180000	180000	100%

Es fiel copia del original que reposa en el Libro Anexo de Actas.


Dr. Alex Paz y Miño A.
SECRETARIO AD-HOC



COPIA CERTIFICADA

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "MIXDEPORTIVO CIA. LTDA" REALIZADA, EL 21 DE MAYO DE 2003.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de mayo de 2003, siendo las 11 horas en el local de la compañía ubicado en la Av. 10 de agosto 13205 y De los Cerezos, se reúnen los socios de "MIXDEPORTIVO CIA. LTDA", bajo la siguiente distribución.

SOCIOS	REPRESENTACIÓN	No. DE PARTICIPACIONES
Compañía Allegro Ecuador S.A.	Fausto Corral A.	1.960
Rodrigo Ribadeneira Parducci	Personal	20
Fausto Corral Albán	Personal	20
TOTAL		2.000

Preside la sesión el Presidente de la compañía, señor Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci, se encuentra también presente el Gerente General de la compañía, señor Econ. Fausto Corral Albán. Actúa como secretario ad-hoc el Dr. Alex Paz y Miño A., a petición de los socios. Luego de verificar la presencia del 100 % del capital, los socios aceptan la celebración de la Junta, propuesta por el señor Econ. Fausto Corral Albán, declarándola universal.

El Presidente somete a consideración el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada participación.
2. Resolución sobre la reforma integral al Estatuto de la compañía.

Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto:

PUNTO UNO: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía y cambio del valor nominal de cada participación.- El Presidente propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía. Para el efecto, el socio señor Fausto Corral Albán propone la siguiente moción:

Que la compañía aumente su capital social hasta la suma de CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 180.000,00), mediante la utilización de las siguientes fuentes:

Reserva legal, hasta la suma de:	US.	904.51
Reserva de capital, hasta la suma de:	US.	176.490.63
Aporte en numerario, hasta la suma de:	US.	604.86
Capital actual	US.	2.000.00
TOTAL		US. 180.000.00

La moción es aprobada por los socios por unanimidad. De inmediato el Presidente presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual, también, es aprobado por unanimidad.

Los socios autorizan al Presidente y Gerente General modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social, para lo cual también quedan autorizados a utilizar la fuente aporte en numerario que se pagará en efectivo antes de celebrarse la escritura. El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad. Un ejemplar del cuadro de aumento de capital se incorporará a la escritura.

A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente General. Así se aprueba por unanimidad.

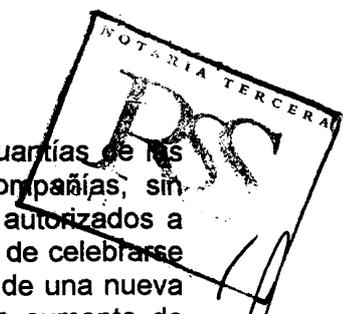
Así mismo, a propuesta del Presidente y para cumplir con las actuales disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de un dólar cada una. Así se aprueba por unanimidad.

PUNTO DOS: Resolución sobre la reforma integral al Estatuto de la compañía. El Presidente presenta un proyecto de reforma integral al estatuto de la compañía. El Secretario Ad-Hoc lee el proyecto de reforma integral al estatuto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. La reforma integral del estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. El original que contiene el texto de aprobación de la reforma integral al estatuto se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía. Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.

Sin más de que tratarse, se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad. (F)PRESIDENTE, (F)SECRETARIO AD-HOC, SOCIOS: (F)Compañía Allegro Ecuador S.A. @Fausto Corral Albán, (F)Rodrigo Ribadeneira Parducci, (F)Fausto Corral Albán.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.


Dr. Alex Paz y Miño A.
SECRETARIO AD-HOC



REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA MIXDEPORTIVO CIA. LTDA. APROBADA EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 21 DE MAYO DE 2003.

Artículo Uno.- DENOMINACION.- La compañía tiene como denominación MIXDEPORTIVO CIA. LTDA.

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.

Artículo Tres.- DURACION.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cincuenta años más.

Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- Esta sociedad tiene por objeto realizar cualquiera de las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de vestimenta, calzado y ropa en general. b) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de artículos deportivos de toda índole y naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines principales; girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones y, en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con su objeto social y que esté permitido por la Ley y la costumbre.

Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US. 180.000 (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en 180.000 participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al respectivo aporte. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.

Artículo Siete.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros, solamente con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública con los requisitos que señala la Ley. La participación es transmisible por herencia.

Artículo Ocho.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.

Artículo Nueve.- ADMINISTRACION.- Gobierna la compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General.



Artículo Diez.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular suscrita por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión, para lo cual, no se tomarán en cuenta, ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión convocada. La circular se entregará al socio o se enviará al domicilio registrado mediante correo expreso, tipo DHL o similares. Servirá de constancia de la notificación, la firma de recepción o el sello de la oficina postal utilizada. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, mediante carta dirigida al Presidente; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.

11

Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- 11.1 Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.
- 11.2 Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones, por causas legales.
- 11.3 Autorizar las obligaciones superiores a US. 150.000, las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General.
- 11.4 Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.
- 11.5 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
- 11.6 Consentir en la cesión de partes sociales y en la admisión de nuevos socios.
- 11.7 Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto. En estos casos se requerirá la votación favorable de al menos el 75% del capital concurrente a la Junta.
- 11.8 Resolver la disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley.

11.9 Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.

11.10 Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.

11.11 Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.

11.12 Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo.

Artículo Doce.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la compañía.

Artículo Trece.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto. En especial el Gerente General deberá:

13.1 Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.

13.2 Convocar a Junta General de Socios.

13.3 Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.

13.4 Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.

13.5 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios, de conformidad con la Ley.

13.6 Suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en este estatuto.

13.7 Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.

Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.

14.1 El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; convocar y presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General

los certificados de aportación, y los demás documentos que indican este estatuto o que resuelva la Junta General.

14.2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las obligaciones superiores a los US. 150.000, las que deberán ser autorizadas por la Junta General.

14.3 Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.

Artículo Quince.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una a una por el Secretario.

Artículo Dieciséis.- BALANCE.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía. El Gerente General está obligado a presentar a los socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de noventa días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.

Artículo Diecisiete.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la Ley de Compañías.

Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de 21 de mayo de 2003.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro Anexo de Actas.


DR. ALEX PAZ Y MIÑO A.
SECRETARIO AD-HOC

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE "MIXDEPORTIVO CIA. LTDA.", OTORGADO POR RODRIGO XAVIER RIBADENEIRA PARDUCCI Y OTRO, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, LUNES CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL TRES.

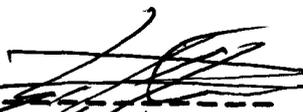



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución Número 03.Q.I.J. 2805 de fecha treinta y uno de Julio del dos mil tres, expedida por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía MIXDEPORTIVO CIA. LTDA., celebrada ante el suscrito notario el catorce de julio del dos mil tres, del aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía, en los términos constantes en la escritura que antecede. Quito, a cuatro de agosto de dos mil tres.-

EL NOTARIO


 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MIXDEPORTIVO COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 18 de NOVIEMBRE de 1997, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ.2805, de fecha 31 de JULIO del 2003, que Aprueba el aumento de capital y la reforma integral de estatutos de la referida compañía.- Quito a, 06 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

13



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



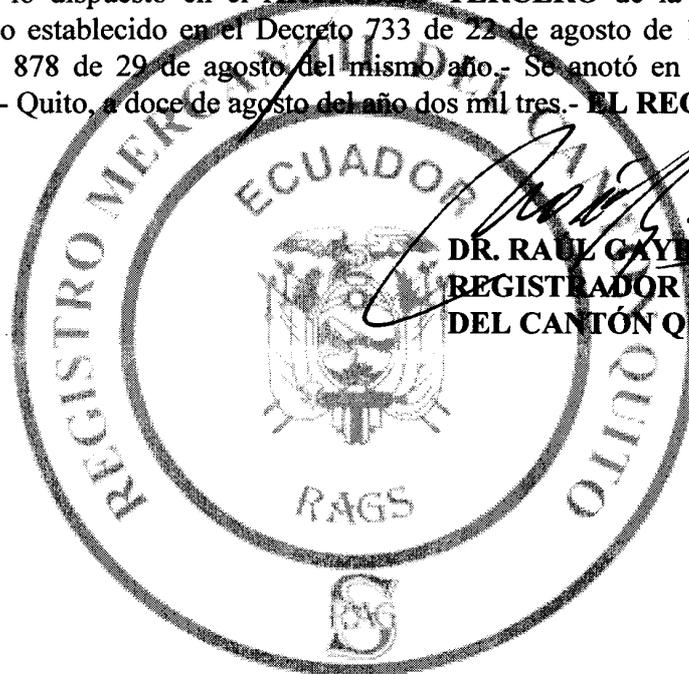


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 31 de julio del año 2.003, bajo el número 2464 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 13 del Registro Mercantil de cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 17 vta., Tomo 129.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "MIXDEPORTIVO CÍA. LTDA.", otorgada el catorce de julio del año 2.003, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1564.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 024324.- Quito, a doce de agosto del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR:-

14



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

[Firma manuscrita]

